



15 de julio de 2015

(15-3632)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE  
DETERMINADOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

COMUNICACIÓN DE LA INDIA

La siguiente comunicación, de fecha 13 de julio de 2015, dirigida por la delegación de la India al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

---

En la reunión que celebró el 19 de junio de 2015, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones relativas a la diferencia *India - Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios* (DS430). Las autoridades de mi país me han encomendado que informe al OSD del propósito de la India en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"). La India y los Estados Unidos han convenido en que la India informe al OSD de su propósito por carta, y no en una reunión del OSD convocada exclusivamente con ese fin.

La India tiene la intención de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a esta diferencia de una manera que respete las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC y está evaluando y analizando la forma más adecuada de hacerlo. La India necesitará un plazo prudencial para la aplicación. La India está dispuesta a examinar esta cuestión con los Estados Unidos, de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

La India le solicita respetuosamente que tenga a bien disponer la distribución de la presente comunicación a los Miembros del OSD.

---